

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de
Benito Juárez, Guerrero

Auditoría número: 2025-C-CGF-15-019-2026

Entidad fiscalizada: **Municipio de Benito Juárez, Guerrero.**
Auditoría número: 2025-C-CGF-15-019-2026.
Título: Gestión Financiera.
Tipo de auditoría: De Cumplimiento.
Cuenta Pública: 2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-C-CGF-15-019-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Municipio de Benito Juárez, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Benito Juárez, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Municipio de Benito Juárez, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 039 de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 38.39 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	97,577,505.96 pesos
Muestra auditada	37,459,253.61 pesos
Representatividad de la muestra	38.39 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. En razón de que la entidad fiscalizada, no proporcionó la evidencia requerida de los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación, no fue posible verificar la existencia, autorización, difusión y actualización de dichos mecanismos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-C-CGF-15-019-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Ley Número 039 de ingresos para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.
3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado mediante el Acta de la primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2024, y se encuentra desagregado en sus diferentes clasificadores presupuestales, sin embargo, no incluyó una asignación presupuestal destinada para cubrir liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-C-CGF-15-019-2026/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, una asignación presupuestal destinada para cubrir liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la aplicación de los recursos realizada durante el ejercicio fiscal 2025, contó con la respectiva autorización presupuestal.
5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), que asciende a 3,071,946.85 pesos (tres millones setenta y un mil novecientos cuarenta y seis pesos 85/100 M.N.), es inferior en 110,666.22 pesos (ciento diez mil seiscientos sesenta y seis pesos 22/100 M.N.), respecto al importe de 3,182,613.07 pesos (tres millones ciento ochenta y dos mil seiscientos trece pesos 07/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 039 de Ingresos para el municipio de Benito Juárez del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, por lo que se determina que fue menor en 3.48 % de la recaudación proyectada, incumpliendo con las metas establecidas.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-C-CGF-15-019-2026/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, no dieron cumplimiento con lo establecido en la Ley Número 039 de Ingresos para el municipio de Benito Juárez del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, en materia de recaudación por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos).

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en los estados de cuenta bancarios y recibos de transferencias proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que los ingresos recibidos por concepto de Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2025, por un importe de 37,931,108.88 pesos (treinta y siete millones novecientos treinta y un mil ciento ocho pesos 88/100 M.N.), se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y depositados en la cuenta bancaria correspondiente, sin embargo, en el Estado Analítico de Ingresos refleja un importe de 37,459,253.61 pesos (treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.), existiendo una diferencia de 471,855.27 pesos (cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 27/100 M.N.), por lo que se solicita su aclaración.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficios, Estado sobre el ejercicio de los Ingresos y auxiliares de cuentas, los cuales aclaran la diferencia reflejada en el Estado Analítico de Ingresos y los recibos de transferencias proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025, incluyó la plantilla de personal, el Analítico de Plazas y el Tabulador de sueldos y plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2025, los cuales sirvieron de base para presupuestar el importe del Capítulo 1000 (excepto seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social).
8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó mediante el cruce de datos del Concentrado de nóminas de

sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a Participaciones Federales y los contenidos en la plantilla de personal, el Analítico de Plazas y el Tabulador de sueldos y plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2025, que el pago de sueldos y salarios fue realizado de conformidad con estos últimos documentos.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los recursos de Participaciones Federales, pagados por concepto de sueldos y salarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.
10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con el entero y pago de las retenciones de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.
11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no contó con un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025, además, se identificó en la Balanza de Comprobación que adquirió un vehículo por un importe de 700,000.00 pesos (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), con recursos de Participaciones Federales, del cual no presentó la evidencia documental que acredite que los procedimientos para su adquisición se adjudicaron de conformidad con la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-C-CGF-15-019-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025, ni la evidencia documental que acredite que los procedimientos para la adquisición de un vehículo, se adjudicó de conformidad con la normatividad aplicable.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, con recursos de Participaciones Federales, fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, cuentan con el respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025.
14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no realizó bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025.
15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se efectuaron pagos por concepto de Materiales y suministros, Servicios generales e Inversión pública, por un importe de 4,925,797.61 pesos (cuatro millones novecientos veinticinco mil setecientos noventa y siete pesos 61/100 M.N.), con recursos de Participaciones Federales, los cuales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, solicitudes de pago, de renta de sonido y solicitud de contratación de pirotecnia, autorizaciones de pago, requisiciones de pago a proveedores, constancia de situación fiscal, registro público de comercio, cotizaciones, contratos de prestación de servicios, Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, comprobantes de pago, oficios por áreas de solicitud de material, bitácoras fotográficas, requisiciones de compra de material y/o contratación de servicio por área, recepción de material por área, estado de cuenta electrónico, contrato de compra venta, resguardo de activo, expedientes técnicos de obra, pólizas de diario y de egresos,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y padrón y periodicidad de beneficiarios, que comprueban y justifican su aplicación a conceptos o fines autorizados.

16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.
17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.
18. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) No ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. b) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que lo compruebe y justifique.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-C-CGF-15-019-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

19. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica <https://benitojuarez.guerrero.gob.mx/?transparencia=sevac>, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
20. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no existe congruencia entre la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas, en razón de lo siguiente: Estado de Actividades: a) Las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2025 y 2024, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-C-CGF-15-019-2026/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron los estados financieros con inconsistencias en sus cifras por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Benito Juárez, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y

hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos

L.C. Francisco Javier Rendón Simón. Director de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-C-CGF-15-019-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número PM/00162/2026, con número de gestión 075699, recibido con fecha 05 de junio de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 5, 12, 18 y 20.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la

Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

